

*ESTE CONVENIO SE FIRMA CON LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE ASISTENCIA PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PATRICIA EUGENIA DÍAZ VEYAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE , VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL , AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DIRA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - -

A N T E C E D E N T E S

- I.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN) A PARTIR DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006, EL CONSEJO ESTATAL DE ASISTENCIA PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA FUNGE COMO COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y QUE UNO DE SUS OBJETIVOS ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA. -----
- II.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ASISTENCIA PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, COMO UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN, VIGILANCIA, PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TENDIENTES A LOGRAR SU INCORPORACIÓN A LA VIDA SOCIAL DE UNA MANERA PLENA Y PRODUCTIVA.
- III.- "EL CONSEJO" ES UN ÓRGANO COLEGIADO EL CUAL LO PRESIDE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 114 EN SU FRACCIÓN I DE LA LEY CITADA ANTERIORMENTE.
- IV.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 125 DE LA MISMA LEY, EL CONSEJO ESTATAL PROMOVERÁ Y CONVOCARÁ LA INSTALACIÓN DE CONSEJOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y RECOMENDARÁ QUE SU ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN SEA SIMILAR A LA DEL CONSEJO ESTATAL.
- V.- EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN I Y XIII, DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REPRESENTARÁ LEGALMENTE AL CONSEJO CON TODAS LAS FACULTADES QUE LE ESTABLEZCAN LAS LEYES, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL Y LAS QUE LE INSTRUYA EL GOBERNADOR DEL ESTADO. -----

D E C L A R A C I O N E S :

I.-DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

1.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ES UN ÓRGANO COLEGIADO DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO, SECTORIZADO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO. -----

QUE TIENE COMO PRINCIPALES FUNCIONES LAS DE TUTELAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COORDINAR, VIGILAR, PLANEAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENDENTES A LOGRAR SU INCORPORACIÓN A LA VIDA SOCIAL DE MANERA PLENA Y PRODUCTIVA. -----

2.-LA LICENCIADA PATRICIA EUGENIA DÍAZ VEYAN, INTERVIENE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DE "EL CONSEJO", SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUIEN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

3.-PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CEMPOALA NÚMERO 9, FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; CÓDIGO POSTAL 91060, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 112, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY INVOCADA. -----

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:

1.-CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. --

2.-CONSTA EN EL ACTA DE CABILDO DE FECHA , LA APROBACIÓN PARA INSTALAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. -----

3.-PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE , VERACRUZ. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 1.- RECONOCEN QUE EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA APLICACIÓN DE LA LEY LE CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. -----
- 2.- ATENTOS A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY CITADA ANTERIORMENTE, LA AUTORIDAD ESTATAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR "EL CONSEJO" Y MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL "H. AYUNTAMIENTO", CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO QUE PERMITIRÁ LA ADECUADA COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS QUE GARANTICEN EL DESARROLLO ARMÓNICO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ---
- 3.- DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE HAN RESUELTO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES INSTALAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE , VERACRUZ. -----

SEGUNDA.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES UN ÓRGANO COLEGIADO, QUE CONFORME A NUMERAL 111 DE LA LEY CITADA, TIENE LA FUNCIÓN TUTELAR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SE DISTRIBUYE ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES. -----

TERCERA.- EL CONSEJO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 299, SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA; EL DE NO DISCRIMINACIÓN; EL DE IGUALDAD; DE VIVIR EN FAMILIA; DE LA TUTELA Y PROTECCIÓN DEL ESTADO Y SOCIEDAD; EL DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y JURÍDICOS; EL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL DE PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS DE SU INTERÉS. -----

CUARTA.- EN TÉRMINOS GENERALES LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SERÁN LAS SIGUIENTES: -----

- A) DIFUNDIR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. -----
- B) REALIZAR LAS ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS DIRIGIDOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL DISFRUTE PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PROMOVIDOS POR "EL CONSEJO". -----
- C) PROMOVER LA CULTURA DE ASISTENCIAL SOCIAL, RESPETO Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. -----

- D) DIFUNDIR LA CDN Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. --
- E) RECIBIR, ATENDER Y EN SU CASO, CANALIZAR O GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS QUE SEAN FORMULADAS POR ESCRITO, COMPARECENCIA, VÍA FAX, CORREO, TELÉFONO Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, SOBRE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES . -----
- F) MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOBRE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE SU MUNICIPIO, QUE BRINDEN SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES E INTERCAMBIAR INFORMACIÓN CON "EL CONSEJO" . -----
- G) LAS DEMÁS, QUE EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY 299, PROTEGAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CUYO OBJETIVO SEA ASEGURARLES LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLARSE DE MANERA PLENA E INTEGRAL, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DE RESPETO. -----

QUINTA.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY INVOCADA, EL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTARÁ INTEGRADO POR:-----

- I. , PRESIDENTE MUNICIPAL DE , VER., QUIEN PRESIDIRÁ EL CONSEJO; -----
- II. , PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL; -----
- III. , SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; -----
- IV. , ENCARGADA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA;
- V. , ENCARGADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, ACTOS CÍVICOS Y FOMENTO DEPORTIVO; -----
- VI. , DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL; -----
- VII. , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MUNICIPAL Y -----
- VIII. , SECRETARIO EJECUTIVO. -----

SEXTA.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE "EL H. AYUNTAMIENTO" CELEBRARÁ UNA SESIÓN ORDINARIA CADA TRES MESES Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN INDISPENSABLES, A JUICIO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUIEN TOMARÁ EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE LE HAGAN SUS INTEGRANTES.-----

LOS ACUERDOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD.-----

SÉPTIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ LOS RECURSOS HUMANOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN Y ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.-----

OCTAVA.- PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, "EL H. AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ UN LOCAL, OFICINA, CUBÍCULO O EN SU CASO UN ESCRITORIO, QUE OCUPARÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGA COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE, EN SU CASO, SE DESTINE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-----

NOVENA.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RECIBIRÁ POR PARTE DE "EL CONSEJO", LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA QUE REQUIERA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS QUE REALIZA "EL CONSEJO" PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES. -----

DÉCIMA.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ENVIARÁ A "EL CONSEJO" UN INFORME TRIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL FORMATO ESTABLECIDO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE, DEL ESPACIO DESTINADO AL CONSEJO MUNICIPAL UN PENDÓN QUE LE ENTREGARÁ "EL CONSEJO" Y QUE TIENE COMO FINALIDAD EL QUE LA CIUDADANÍA IDENTIFIQUE AL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE RECIBIRÁ POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ASISTENCIA PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.-----

ASÍ MISMO, "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A UTILIZAR DE MANERA ÓPTIMA Y RESPONSABLE EL MATERIAL PARA DIFUSIÓN, APOYO O CONSULTA, QUE LE ENTREGARÁ EL CONSEJO ESTATAL ASÍ COMO A DISTRIBUIRLOS, DIFUNDIRLOS Y/O COLOCARLOS OPORTUNAMENTE, EN LUGARES O ZONAS ESTRATÉGICAS, A FIN DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUERON REALIZADOS.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN SU MAYORÍA TENDRÁN CARÁCTER HONORARIO, SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR "EL H. AYUNTAMIENTO". AQUELLOS QUE FUERAN CONTRATADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y/O ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y PERCIBÁN UN SALARIO, DEBERÁ SER CUBIERTO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".-----

DÉCIMA TERCERA.- LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SON RESPONSABILIDAD DIRECTA Y EXCLUSIVA DEL "H. AYUNTAMIENTO" Y SE REGISTRARÁN POR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN QUE EXISTA RELACIÓN JURÍDICA CON "EL CONSEJO".-----

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES, SE COMPROMETEN EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, A MANTENER UNA ESTRECHA COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EL RESPETO A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES RECONOCIDAS EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.-----

DÉCIMA QUINTA- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.-----

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE Y MODIFICARSE, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES" Y DEBERÁ HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.-----

DÉCIMA OCTAVA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS EN LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ESTIPULAN RESOLVERLOS DE COMÚN ACUERDO.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y BIEN ENTERADOS LOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR ÉL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, Y PARA DEBIDA CONSTANCIA SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE , VERACRUZ, EL DÍA DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE , VER.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL

**POR EL CONSEJO ESTATAL DE ASISTENCIA
PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

**LIC. PATRICIA EUGENIA DÍAZ VEYAN
SECRETARIA EJECUTIVA**

CEDAS

Cempoala #9
Fracc. Los Ángeles
C.P. 91060, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 12 37 49 • 50
01 800 718 0965